

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sumitomo Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1989, que denegó la marca número 1.179.729, "Summit" gráfica, clase 12 del nomenclátor, y contra la de 15 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8592 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, promovido por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Parquesite Entarimados y Parquets Sociedad Anónima", representada y asistida por el Letrado don José Pedro Vila Rodríguez, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989 y de 3 de septiembre de 1990, sobre denegación del nombre comercial número 115.089, antes mencionado; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8593 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, promovido por «G.S.I. Trademarks Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «G.S.I. Trademarks Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "G.S.I. Trademarks Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 que denegó la marca GOTCHA con gráfico, clase 18 del Nomenclátor y contra la de 17 de diciembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar

y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8594 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, promovido por «Emi Records Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Emi Records Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Emi Records Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 que denegó la marca 1.194.690 "Angel", para productos de la clase 9 del nomenclátor y contra la de 5 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión de la referida marca para la clase mencionada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8595 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, promovido por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", representado por la Procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y de 19 de noviembre de 1990, que denegaron y confirmaron, respectivamente, el rechazo de la inscripción de la marca número 1.200.171 de la denominación que queda expresada, con gráfico, para amparar y distinguir productos del servicio de hostelería en la Cl. 42, a favor de la entidad recurrente; debemos declarar y declaramos, que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos y revocamos, reconociendo el derecho de aquella a la inscripción registral pretendida, en los términos solicitados, condenando a la Administración